



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

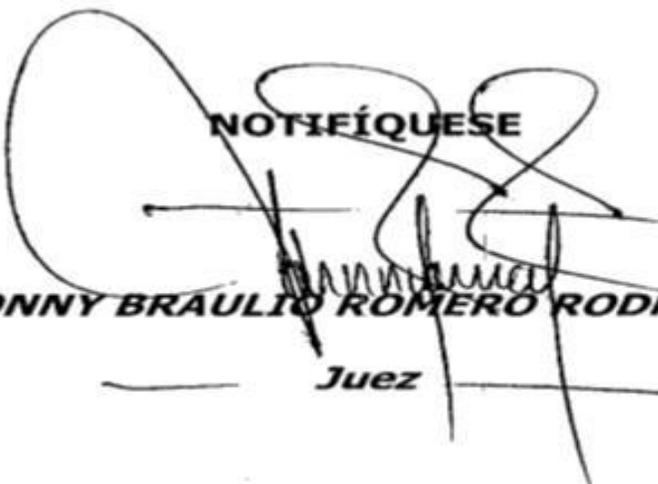
<b>Radicado</b>	<b>2019-000535</b>
<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Asunto</b>	Autoriza notificar por aviso y requiere

En atención al memorial que antecede, toda vez que la citación para notificar personalmente al demandado FRANCISCO LUIS ECHAVARRÍA GÓMEZ, se realizó en debida forma, vencido el término para que comparezcan al Despacho, procédase con la notificación por aviso en la dirección donde fue efectiva la citación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el art. 292 del Código General del Proceso.

Finalmente, ya que la citación a los demandados HÉCTOR ALONSO MONTOYA CASTAÑO Y ANDREA MEJÍA BOTERO, fue devuelta con resultado negativo, se requiere a la parte actora para que informe otra dirección, ya sea física o electrónica, en la cual puedan ser notificados.

Se advierte que dado el caso que se vaya a realizar la notificación electrónica, está se deberá realizar conforme lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, motivo por el cual la parte actora deberá informar de donde obtuvo los correos electrónicos de los demandados y allegará prueba sumaria de ello.

**NOTIFIQUESE**



**JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ**  
Juez